



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Educación Secundaria. Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de mayo de 2010 se autoriza otorgar el

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO

Proceso N° 07-2020

FECHA: 27 de mayo de 2020

Código 05001008389 NIT 811.095.928-2

1. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|--------------|---------------------------------|--|
| 1.1. | RESUMEN CONTRACTUAL | SOFTWARE |
| 1.2. | FECHA DE PRESENTACIÓN | 27 de mayo de 2020 |
| 1.3. | INFORMACIÓN PRESUPUESTAL | |
| 1.3.1 | RUBRO PRESUPUESTAL | Remuneración servicios técnicos |
| 1.3.2 | N° DE DISPONIBILIDAD PRESUP. | 9 |
| 1.3.3 | VALOR DISPONIBILIDAD PRESUP. | \$ 2,481,396 |
| 1.4. | OBJETO CONTRACTUAL | RENOVACION ANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE ESTUDIANTES PARA MATRICULAS, CALIFICACIONES Y OTROS |
| 1.5. | PLAZO | 1 AÑO |

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Software y/o Plataforma. Gestionar un adecuado procesamiento de la información referente a la situación en que actualmente se encuentra la institución, brindando así a los funcionarios, alumnos y directivos informaciones oportunas, precisas y actualizadas liberándolos de una gran carga de trabajo manual, los cuales son monótonos, repetitivos y con una gran riesgo de errores, obteniendo de esta forma mayor seguridad, mejor control de la información y un mínimo de errores, y a la vez adquiriendo mayor agilidad en el manejo de documentos, mejores resultados en las funciones administrativas y académicas, y un mayor tiempo de atención a otras tareas derivadas de los movimientos diarios existentes dentro de la institución.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

| ITEM | DETALLE |
|------|--|
| 1 | <p>El sSOFTWARE PC ACADEMICO, ha sido utilizado por la Institución para la administración de sus procesos académicos, de facil manejo, seguro y con servicios beneficios para las personas que intervienen en el proceso sin ninguna dificultad. Actualmente el programa es manejado por medio de internet y cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un sistema de Votaciones para personero • Sistema de Coordinador • Sistema de Evaluación institucional • Sistema para docentes • Sistema de Calificaciones • Construcción de libros reglamentarios • Consolidado de estadísticas • Dominio para página web • Información consolidada por sedes • Capacitaciones, Actualizaciones • Asistencia técnica |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.
Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Código *Nit- 811.095.928-2*

El marco legal de la presente contratación, está enmarcada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, que hace referencia a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, que es cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. El contratista seleccionado cuenta con los documentos que respaldan los derechos de venta, distribución exclusiva del software adquirido. La experiencia adquirida con este software, ha evidenciado que se suplen las necesidades de los docentes y personal administrativo de la Institución, mostrando la capacidad adquirida mediante esta herramienta y los avances en los procesos institucionales. Tomando en cuenta estos análisis, la contratación se realiza de manera directa.

5. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Rector, en calidad de Ordenador del Gasto, de la Institución Educativa, quien velará por el estricto cumplimiento de las actividades contractuales.

6. REQUISITOS HABILITANTES

- 6.1 Propuesta económica
- 6.2 Registro Unico Tributario (RUT)
- 6.3 Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General
- 6.4 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General
- 6.5 Certificado de Antecedentes Policía y medidas correctivas
- 6.6 Copia de la Cédula
- 6.7 Copia de la Tarjeta Profesional
- 6.8 Copia de la Planilla de Pago de la Seguridad Social
- 6.9 Hoja de Vida Función Pública

RECTOR(A)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.
Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica. Proceso N° 07-2020

Código Dane N° 105001008389

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

N° _____

El rector, en calidad de ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, que hace referencia a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, que es cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que una vez revisada la documentación presentada por la empresa, se pudo establecer que es titular del derecho patrimonial del software. .

Que la presente contratación se encuentra detallada dentro de las necesidades específicas del Proyecto Educativo Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Presente Contratación al proveedor:

INVERGANE S.A.S.

NIT o Cédula: 900733786-0 Por valor de \$ 2,481,396

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, el día:

28/05/2020

RECTOR(A)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL
(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.
Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2010 se finalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Proceso N° 07-2020

CONTRATO

Código Dane N° 105001008389

FECHA:

Nit: 811.095.028-2

28 de mayo de 2020

MODALIDAD: Prestación de Servicios
CONTRATISTA: INVERGANE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900733786-0
VALOR TOTAL: \$ 2,481,396
INICIO: 28-may-20
FINAL: 27-may-21
OBJETO: RENOVACION ANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE ESTUDIANTES PARA MATRICULAS, CALIFICACIONES Y OTROS

El Rector de la Institución Educativa, en calidad de Ordenador del gasto y INVERGANE S.A.S. Identificado con nit 900733786-0 hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual será regulado por normas comerciales, civiles que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo y según propuesta económica recibida, han establecido las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio:

Proveer a la Institución Educativa, del Sistema en versión WEB, del SOFTWARE PC ACADEMICO, el cual ha sido utilizado por la Institución para la administración de sus procesos académicos, de fácil manejo, seguro y con servicios beneficios para las personas que intervienen en el proceso sin ninguna dificultad y cuenta con:

- Un sistema de Votaciones para personero
- Sistema de Coordinador
- Sistema de Evaluación institucional
- Sistema para docentes
- Sistema de Calificaciones
- Construcción de libros reglamentarios
- Consolidado de estadísticas
- Dominio para página web
- Información consolidada por sedes
- Capacitaciones, Actualizaciones
- Asistencia técnica

SEGUNDA. VALOR: El Valor del Siguiete Contrato es por la suma de: \$ 2,481,396

TERCERO FORMA DE PAGO: El contrato será pagado de la siguiente forma: Pago por Anualidad, por única vez al contratista, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria propia, registrada con anterioridad ante la tesorería Institucional y previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales.

CUARTA. En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE. QUINTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro "Remuneración de Servicios Técnicos" en el cual hay disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. NOVENA. EL CONTRATISTA: Deberá presentar un paz y salvo de que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales y seguridad social con sus empleados por los últimos 6 meses, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. DECIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

[Handwritten signature]

RECTOR(A)

[Handwritten signature]

CONTRATISTA